

ACUERDO No. 003 DE 25 DE FEBRERO DE 2015

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el “Sistema UNAD Global” y se dictan otras disposiciones.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades la autonomía para darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes, entre otras prerrogativas.

Que el Acuerdo 0015 de 30 de marzo de 2012 “Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)” en sus artículos 12, faculta al Consejo Superior Universitario para definir las Políticas académicas.

Que el artículo 14, del Acuerdo 0015 de 30 de marzo de 2012 «Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)» define dentro de las funciones del Consejo Académico, formular y proponer al Consejo Superior Universitario la política académica derivada del Proyecto Académico Pedagógico de la Universidad, y de otros lineamientos de referencia universitaria.

Que el literal d), del artículo 2, del Acuerdo 037 del 17 de junio de 2012, «Por medio del cual se expidió el Estatuto Organizacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)», define como criterio de actuación de la Universidad, la actuación en multicontextos, por cuanto la organización se estructura para hacer presencia, de manera competente, en contextos local, regional, nacional, global y ciberespacial.

Que el artículo 7, ibídem, señala que el ámbito internacional, corresponde a las interacciones educativas y organizacionales que se realizan fuera del territorio colombiano, a partir del precepto constitucional de la «educación para todos» y las garantías de pertinencia, calidad y cobertura educativa que fomenta el modelo pedagógico de la institución. Su gestión se dará a través de los diferentes sistemas organizacionales con el apoyo y orientación de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales- VIREL.

“Educación Para Todos con Calidad Global”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejonacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el “Sistema UNAD Global” y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 24, ibídem, señala que la VIREL es responsable de fomentar el liderazgo internacional en la modalidad de educación a distancia y sus diversas estrategias metodológicas, con el fin de promover la conformación de comunidades académicas transnacionales y de gestionar convenios de movilidad académica y la obtención de recursos internacionales que fortalezcan el desarrollo de las responsabilidades sustantivas de la Universidad.

Que reconociendo el carácter transterritorial, transfronterizo y simultáneamente local de la modalidad de educación abierta y a distancia y con el fin de promover la proyección e inserción de la UNAD en las dinámicas del sistema internacional del conocimiento y la innovación y brindar aportes significativos al desarrollo del país y sus relaciones internacionales, siendo esta una función inseparable de la identidad y cultura de la Universidad, esta debe contar con una política de internacionalización de la educación, potenciando la dimensión internacional y su globalización, bajo la expresión que estas corresponden a las interacciones educativas y organizacionales, que se realizan fuera del territorio colombiano.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Internacionalización en la UNAD

Artículo 1. Política de Internacionalización. La UNAD, legitima el carácter transterritorial y transfronterizo de la educación abierta y a distancia, con el propósito de generar aportes significativos a la visibilidad y posicionamiento de su misión, mediante el análisis de los contextos mundiales y el afianzamiento de la cooperación internacional que favorezcan la internacionalización curricular de sus programas, la interacción transfronteriza, la gestión del conocimiento, la apropiación de nuevas tecnologías y la inter culturalidad de su comunidad universitaria, a partir del precepto institucional de «educación para todos», garantizando así la pertinencia, calidad y cobertura educativa en escenarios locales, coherentes con su modelo pedagógico e-learning.

Artículo 2. Principios orientadores. Son principios orientadores de la internacionalización en la UNAD los siguientes:

- a) **El desarrollo humano integral**, entendido como la contribución de los elementos constitutivos del currículo global a la formación integral de los estudiantes.

ACUERDO No. 003 DE 25 DE FEBRERO DE 2015

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el "Sistema UNAD Global" y se dictan otras disposiciones.

- b) **La integralidad**, entendida como la capacidad de articularse de manera transversal con los elementos propios de la formación a distancia, la gestión investigativa, la proyección social, la inclusión y la innovación tecno pedagógica.
- c) **La virtualidad**, entendida como el uso y apropiación de las herramientas propias del e-learning y ámbitos virtuales de aprendizaje para favorecer la interacción de la UNAD con las comunidades internacionales.
- d) **La glocalidad**, entendida como el impacto y valor agregado en términos de proyección social que genera la internacionalización en el desarrollo de las comunidades locales y la forma en que estas comunidades logran incorporarse al entorno global.
- e) **La corresponsabilidad**, entendida como la responsabilidad compartida de cada una de las unidades misionales, funcionales y operacionales de la Universidad para el desarrollo de la internacionalización.
- f) **La juridicidad**, entendida como la garantía de cumplimiento a la normatividad y reglamentación nacional e internacional en el ejercicio de sus funciones sustantivas.
- g) **La inclusión**, entendida como la generación de oportunidades formativas a comunidades de colombianos residentes en el exterior cuyo acceso a la educación nacional se ha visto restringido por las barreras geográficas.
- h) **La transterritorialidad**, entendida como el afianzamiento de las relaciones, la interacción y el diálogo académico intercultural de la Universidad con el mundo.
- i) **La interculturalidad**, entendida como el diálogo que reconoce las diversidades, e interrelaciones entre las diferentes culturas internacionales para el logro de los objetivos académicos de la Universidad.
- j) **La transferibilidad**, entendida como la exportación e importación de tecnologías mediadas, conocimiento y buenas prácticas propias del modelo pedagógico Unadista, buscando el afianzamiento de la UNAD como entidad certificadora internacional en formación a distancia.
- k) **La cooperación**, entendida como el desarrollo de actividades articuladas con organismos internacionales a través de alianzas formalizadas para el logro de los objetivos misionales de la Universidad.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el “Sistema UNAD Global” y se dictan otras disposiciones.

- l) La autosostenibilidad**, entendida como la obtención y transferencia de recursos externos al desarrollo de cada uno de los proyectos gestionados en el marco de la internacionalización.

Artículo 3. Objetivos de internacionalización. Son objetivos de la internacionalización de la UNAD, los siguientes:

- a) Incrementar la presencia, visibilidad y reconocimiento internacional en la oferta de los programas académicos de pregrado, posgrado, educación continuada, educación permanente, los servicios académicos de la Universidad y el desarrollo de sus funciones sustantivas en un entorno global.
- b) Afianzar la internacionalización del currículo como estrategia para la adaptación y modernización de la oferta académica de la Universidad, bajo estándares de comparabilidad y compatibilidad de créditos que faciliten la movilidad académica y la oferta de titulaciones conjuntas o múltiples con universidades extranjeras.
- c) Apropiar la “internacionalización en casa” y la glocalidad como estrategias integradoras de las diferentes experiencias y prácticas universitarias mundiales para generar impacto y promoción académica en las comunidades en el ámbito local.
- d) Afianzar relaciones y acuerdos que promuevan y faciliten escenarios y dinámicas de intercambio y participación transfronteriza, física y virtual de sus actores académicos, la incorporación de recursos de proyectos y fondos de cooperación internacional.
- e) Facilitar la creación y afianzamiento de redes cooperativas para la investigación y la gestión curricular que permitan visibilizar el modelo pedagógico e-learning de la Universidad.
- f) Desarrollar estrategias pedagógicas, para la formación específica en lenguas extranjeras incorporada a la estructura curricular de los programas académicos de pregrado y posgrado, la educación permanente y educación continuada de la Universidad.
- g) Innovar y adaptar permanentemente a la Universidad al nuevo contexto educativo mundial, para la transferencia y producción de conocimiento y tecnología pertinentes a las necesidades de la sociedad global del conocimiento.

CAPÍTULO II Del Sistema UNAD Global

Artículo 4. Definición. El Sistema UNAD Global es el conjunto de elementos estratégicos, operativos y procedimentales, establecidos por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, que interactúan de manera articulada para la implementación, evaluación y cumplimiento de su política y objetivos de internacionalización.

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el "Sistema UNAD Global" y se dictan otras disposiciones.

Artículo 5. Áreas estratégicas del Sistema UNAD Global. El sistema UNAD opera desde las siguientes áreas estratégicas:

a. Área de Internacionalización Curricular:

Área estratégica orientada a la adaptación de la estructura curricular de los cursos y programas académicos de pregrado, posgrado, educación permanente y educación continuada ofertados por la Universidad, bajo estándares de comparabilidad y compatibilidad internacional de créditos, que permita la creación de programas de titulación múltiple y conjunta, así como el reconocimiento y certificación internacional de título. Para ello, el área de internacionalización curricular contempla las propuestas curriculares que nacen de organismos de reconocimiento internacional, adopción de iniciativas de formación internacionales y marcos de competencia internacional coherentes con cada disciplina formativa, así como la inclusión de docentes extranjeros en el desarrollo de cátedras internacionales, la incorporación de bibliografía y actividades académicas en otros idiomas y la gestión de membresías internacionales a redes y asociaciones científicas internacionales.

b. Área de Interacción Académica Internacional:

Área estratégica orientada al fomento de la participación de los diferentes actores académicos de la Universidad en escenarios académicos transfronterizos físicos y virtuales a través de diferentes modalidades de movilidad académica internacional, así como al desarrollo de actividades de intercambio de conocimiento en escenarios locales que fomenten la inter y la multiculturalidad de la comunidad académica, el crecimiento y reconocimiento de las redes académicas y comunidades investigativas de la Universidad.

c. Área de Formación en Lenguas Extranjeras:

Área estratégica orientada al desarrollo de las competencias lingüísticas que garanticen la prestancia internacional y competitividad de la comunidad unadista mediante un portafolio de cursos y programas por niveles diseñados bajo el Marco Común Europeo de Referencia - MCER y ofertados por el Instituto Virtual de Lenguas - INVIL que se implementan de manera transversal a los diferentes programas académicos de la Universidad como oferta formal y de manera complementaria a docentes, funcionarios administrativos, egresados y grupos de interés externos como oferta de educación continuada. Así mismo contempla los escenarios de inmersión en segunda lengua que se articulan operativamente con

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el "Sistema UNAD Global" y se dictan otras disposiciones.

UNAD Florida y las iniciativas y proyectos especiales que se gestan a través de las direcciones zonales y UNAD Florida para el desarrollo del multilingüismo en las regiones.

d. Área de Cooperación Internacional:

Área estratégica orientada a la gestión y formalización de relaciones diplomáticas con universidades y organismos internacionales que garanticen alianzas de cooperación internacional, participación en proyectos y programas de internacionalización académica, asesorías, capacitación a externos en el desarrollo de competencias internacionales y consultorías académicas internacionales, así como la consecución de recursos provenientes de fondos internacionales y el desarrollo de competencias interculturales e internacionales de la comunidad Unadista para la globalidad.

e. Área de Visibilidad Internacional:

Área estratégica orientada a la promoción de la Universidad en escenarios globales, así como el crecimiento de la matrícula internacional y el posicionamiento global del proyecto académico pedagógico solidario de la UNAD, visibilizando sus programas de pregrado, posgrado, educación continuada, educación permanente y servicios académicos en el escenario internacional, mediante la identificación y apropiación de las mejores prácticas universitarias mundiales, el diagnóstico y evaluación de los mercados y escenarios propicios de expansión y oferta de programas académicos en el exterior y, en coherencia con el principio de transterritorialidad, la viabilidad para establecer centros de estudio de frontera, la promoción de UNAD Florida y la creación de UNAD Latinoamérica y UNAD Unión Europea.

Parágrafo 1. La Vicerrectoría Académica y de Investigación y las Escuelas Académicas determinarán la ruta y estrategia didáctica para la incorporación progresiva y dosificada de bibliografía y actividades académicas en otros idiomas en los currículos de cada curso ofertado.

Artículo 6. Responsables en el Sistema UNAD Global. El sistema contará con los siguientes actores y responsabilidades compartidas para el logro de sus áreas estratégicas:

- a) **Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.** Como unidad misional, será responsable por el direccionamiento del Sistema UNAD Global y por lo tanto, de evaluar el cumplimiento de la política, objetivos de internacionalización de la Universidad y cada una de las áreas estratégicas, así como de realizar el

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el "Sistema UNAD Global" y se dictan otras disposiciones.

seguimiento de las acciones de las demás áreas involucradas en ella y formular y asignar las metas y planes de mejoramiento a cumplir por parte las unidades responsables en cada vigencia en el marco del Sistema.

- b) **Instituto Virtual de Lenguas.** Como instituto adscrito a la VIREL, será responsable por la formulación, direccionamiento y cumplimiento de las metas, programas y proyectos establecidos para el desarrollo del área estratégica de formación en segunda lengua, así como de la formulación de planes de mejoramiento para cada una de las vigencias.
- c) **Vicerrectoría Académica y de Investigación, Escuelas académicas y Sistema de Gestión de la Investigación.** Responsables directas por el desarrollo del área estratégica de internacionalización curricular como estrategia para la adaptación y modernización de la oferta académica de la Universidad al entorno global, así como de la búsqueda y/o consolidación escenarios de cooperación internacional, para la interacción académica internacional.
- d) **Zonas.** Responsables por el desarrollo del área estratégica de visibilidad internacional en la promoción y crecimiento de la matrícula académica internacional, el área estratégica de interacción académica internacional, así como de garantizar la participación activa de la comunidad académica de su zona en las demás áreas estratégicas de UNAD Global.

CAPÍTULO III

De la internacionalización del currículo

Artículo 7. Incorporación de elementos propios de internacionalización. Las Escuelas académicas podrán desarrollar la internacionalización de los currículos de sus programas mediante la incorporación de cualquiera de los siguientes elementos en los diseños o rediseños curriculares de los programas académicos:

- a) Cursos disciplinares en las lenguas extranjeras ofrecidas por el INVIL,
- b) Cursos disciplinares de planes de estudio de universidades extranjeras,
- c) Contenidos, bibliografía y recursos académicos en lenguas extranjeras,
- d) Vinculación temporal de docentes extranjeros a cátedras unadistas en calidad de docentes visitantes,
- e) Vinculación permanente de docentes extranjeros a cátedras unadistas con el respectivo cumplimiento de los requisitos para trabajar en Colombia.
- f) Cursos electivos o proyectos de investigación formativa con universidades extranjeras

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el “Sistema UNAD Global” y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo: Las Escuelas Académicas tendrán la posibilidad de crear rutas específicas para la internacionalización curricular dependiendo de las necesidades y características propias de sus cursos y programas académicos y a las alianzas establecidas con organismos y universidades extranjeros.

Artículo 8. Currículos elegibles. Las escuelas académicas, con la aprobación de la Vicerrectoría Académica y de Investigación, definirán de manera coordinada con la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales los programas académicos, cuyos cursos serán elegibles para contar con currículos internacionales, dando prioridad a los cursos de los programas que se encuentren acreditados en alta calidad y que tengan la posibilidad de incorporar los elementos mencionados en el artículo 7 del presente acuerdo.

Artículo 9. Estándares de calidad. La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales y la Vicerrectoría Académica y de Investigación definirán e incorporarán los requisitos específicos de internacionalización curricular de los cursos en el marco del modelo de certificación de cursos, a ser ofertados en cada uno de los programas académicos de la Universidad.

Artículo 10. Estándares de transferibilidad internacional de créditos. Se reconocerán como sistemas estándar de transferibilidad internacional de créditos académicos, aquellos avalados por organizaciones legalmente constituidas y registradas oficialmente bajo la normatividad de cada país de origen.

CAPÍTULO IV

Oferta de programas de múltiple titulación y titulación conjunta

Artículo 11. Múltiple titulación. Se entiende como la expedición de dos o más títulos académicos, otorgados separadamente por la UNAD y dos o más instituciones participantes en un convenio de cooperación académica interinstitucional. Esto implica el reconocimiento recíproco de los cursos académicos u otras actividades realizadas por los estudiantes en ambas instituciones.

Parágrafo. En la múltiple titulación la cooperación está dada por más de dos universidades y los títulos académicos son otorgados separadamente por las instituciones participantes.

Artículo 12. Titulación conjunta. La titulación conjunta consiste en la obtención de un mismo título expedido por dos o más instituciones de educación superior nacionales o extranjeras debidamente reconocidas y registradas por las autoridades de su lugar de origen y será establecida mediante la creación de programas curriculares

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el "Sistema UNAD Global" y se dictan otras disposiciones.

interinstitucionales, por parte de las máximas instancias de dirección y gobierno de cada institución. La titulación conjunta será formalizada mediante un convenio específico interinstitucional.

Parágrafo: Los convenios de cooperación académica interinstitucional para múltiple titulación y titulación conjunta solo podrán ser suscritos por instituciones debidamente reconocidas por las autoridades pertinentes, en cada uno de los países de origen. Así mismo, los títulos sujeto de múltiple titulación o titulación conjunta deberán ser de carácter oficial y acreditar los requisitos de funcionamiento y oferta en los respectivos países de origen.

Artículo 13. Modalidades para el otorgamiento títulos múltiples. La UNAD reconoce las siguientes modalidades para el otorgamiento de títulos múltiples, previa negociación de las instituciones parte en el convenio:

- a) **Pregrado – Pregrado:** Reconocimiento mutuo de los créditos o cursos académicos adelantados por los estudiantes de los programas de pregrado, de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones participantes en el convenio.
- b) **Pregrado – Posgrado:** Reconocimiento mutuo de cursos académicos adelantados por los estudiantes de pregrado, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), en un programa de posgrado de otra(s) institución(es), previa negociación de las partes del convenio. Ello implica el otorgamiento, de los títulos correspondientes a formación de pregrado y posgrado respectivamente, por parte de las instituciones.
- c) **Posgrado – Posgrado:** Reconocimiento mutuo de los créditos o cursos académicos adelantados por los estudiantes de los programas de posgrado acordados por cada una de las instituciones participantes en el convenio.

Artículo 14. Creación de programas con múltiple titulación y titulación conjunta. Toda escuela académica que desee ofertar un programa académico con múltiple titulación o titulación conjunta, deberá gestionar un convenio interinstitucional, ceñido a las normas internas y gubernamentales que rigen a las instituciones de educación superior participantes, dejando de manera clara, expresa y exigible las responsabilidades, obligaciones y compromisos que adquiere cada una de ellas.

Parágrafo 1: Cada escuela, deberá presentar ante su consejo de escuela y ante el Consejo Académico, previo concepto favorable de VIREL y VIACI, un documento en el que se justifique la pertinencia, la viabilidad, la reciprocidad y se demuestre la acreditación de los programas curriculares involucrados en el convenio, para la aprobación definitiva de la múltiple titulación o titulación conjunta así como el plan de equivalencias entre el programa ofertado en la UNAD y su equivalente en la universidad con la que se firme el convenio.

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el "Sistema UNAD Global" y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo 2. Los títulos y actas de grado que otorgue la UNAD en cualquiera de las modalidades expuestas en el presente acuerdo, deberán hacer referencia, en el acta de grado, al convenio de cooperación correspondiente.

Parágrafo 3. La escuela académica que oferte el programa en convenio deberá especificar al estudiante, previo al proceso de matrícula, las condiciones académicas y administrativas con las cuales podrá obtener los títulos, así como los requisitos particulares para dar cumplimiento a los reglamentos de cada universidad participante.

Artículo 15. Proporcionalidad de créditos para el doble título. Los planes de equivalencias de la UNAD y las universidades con las cuales se desee realizar acuerdo de múltiple titulación deberán arrojar como mínimo un 70% de correspondencia entre los planes académicos del programa para que sea viable la formulación del convenio de cooperación.

Artículo 16. Programas susceptibles de múltiple titulación y titulación conjunta. Todas las escuelas académicas podrán gestionar programas de doble o múltiple titulación con otras instituciones del orden nacional e internacional, para sus programas de pregrado y posgrado, siempre y cuando las instituciones aliadas y sus programas cumplan con los estándares de acreditación y sean reconocidos de manera oficial bajo la normativa de su país de origen y la de Colombia.

Artículo 17. Estructura mínima para los convenios de múltiple titulación o titulación conjunta. Los convenios conducentes a múltiple titulación o titulación conjunta, deben involucrar al menos, los siguientes elementos:

- a) Responsabilidad sobre la estructura de costos logísticos, tecnológicos y pedagógicos generados por los procesos conducentes a la doble o múltiple titulación.
- b) Disposiciones procedimentales tales como: asignación de cupos, admisiones, inscripción de cursos o actividades académicas, tiempos, sistema de registro y control académico, entre otras.
- c) Estipulaciones sobre los derechos y deberes de los estudiantes en cada etapa del convenio.
- d) Disposiciones académicas tales como: plan de estudios, sistemas de evaluación, créditos a cursar en cada institución, tutores, comités académicos interinstitucionales, comité de seguimiento, coordinadores del programa en cada institución, docentes del programa en cada institución, informe del trabajo académico de los estudiantes, reconocimiento de los títulos, entre otras.
- e) Disposiciones referentes al uso de los recursos pedagógicos, escenarios de práctica, campus virtual, entre otros.
- f) Y todas los demás aspectos que surjan en la negociación.

ACUERDO No. 003 DE 25 DE FEBRERO DE 2015

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el "Sistema UNAD Global" y se dictan otras disposiciones.

Artículo 18. Comité académico para el desarrollo de convenios de múltiple titulación o titulación conjunta. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) conformará un "Comité Académico para el desarrollo de convenios de múltiple titulación o titulación conjunta" establecido por los miembros que se enuncian a continuación:

1. Vicerrector (a) de Relaciones Internacionales, quien lo preside.
2. Vicerrector (a) Académico (a) y de Investigación o su delegado.
3. Vicerrector (a) de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados o su delegado.
4. Decanos de cada una de las escuelas, en los casos que aplique.
5. Delegado de la Secretaría General.
6. Delegado de la Mesa Técnica Dinamizadora de Convenios, quien actuará como secretario.

Artículo 19. Funciones del Comité Académico para el desarrollo de convenios de múltiple titulación o titulación conjunta. El Comité académico para el desarrollo de convenios de múltiple titulación o titulación conjunta tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar la pertinencia jurídica, financiera y técnica del convenio de doble o múltiple titulación.
- b) Establecer los requisitos del convenio bajo los parámetros establecidos en el presente acuerdo.
- c) Diseñar y acordar el plan de estudios y los porcentajes de créditos que son responsabilidad de cada institución miembro del convenio.
- d) Establecer los términos y condiciones específicos del convenio.
- e) Establecer los requisitos que deben cumplir los estudiantes para ingresar al programa académico objeto del convenio.
- f) Resolver las situaciones académicas y académico-administrativas que surjan del ejercicio académico de los estudiantes en el programa, objeto del convenio.
- g) Solicitar a los responsables del convenio los informes de avance correspondientes, en los periodos establecidos por el convenio.
- h) Certificar al final del convenio o cuando sea solicitado por las partes, el nivel de cumplimiento de los acuerdos establecidos en el convenio.

Artículo 20. Reconocimiento de títulos con UNAD Florida. Para los programas ofertados a través de UNAD Florida aplicarán las mismas modalidades y requisitos del presente acuerdo, a excepción de la formalización de un convenio de cooperación. Su reconocimiento y posterior oferta en doble titulación se realizará mediante un análisis conjunto de los planes de equivalencias por parte de las decanaturas de escuela correspondiente en Colombia y Estados Unidos, en coherencia con la normatividad establecida en ambos países y deberán ser aprobados por el Consejo de Escuela y el Consejo Académico.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el “Sistema UNAD Global” y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO V

De la formación en lenguas extranjeras

Artículo 21. Política de formación en lenguas extranjeras. La UNAD propende por la formación y el desarrollo de competencias en el dominio y proficiencia en una segunda lengua, facilitando el acceso del cuerpo académico y estudiantil a la sociedad del conocimiento superando las barreras idiomáticas y garantizando la prestancia internacional de los programas académicos y el impacto *glocal* de sus egresados.

Artículo 22. Programa UNAD Multilingüe. El programa UNAD Multilingüe es la estrategia promovida por la Rectoría de la UNAD y liderada por el Instituto Virtual de Lenguas INVIL para el desarrollo de la política de formación en lenguas extranjeras de acuerdo a las necesidades de cada unidad y programa académico a partir de los siguientes elementos:

- a) Rediseño y adaptación curricular al modelo pedagógico *e-learning* de los cursos de Inglés.
- b) Caracterización, formación y certificación de las habilidades comunicativas básicas en inglés de estudiantes, cuerpo académico y funcionarios administrativos.
- c) Diseño de dinámicas pedagógicas eficientes para el aprendizaje de lenguas extranjeras.
- d) Oferta de programas complementarios de formación en lenguas extranjeras a las necesidades del cuerpo académico de la Universidad.
- e) Diseño y oferta a nivel internacional de programas para el aprendizaje del español como segunda lengua.

Parágrafo 1. La ruta específica para el desarrollo del componente de formación transversal en lenguas extranjeras para los diferentes programas académicos, así como la certificación en dominio de una segunda lengua como requisito de grado serán definidos por las escuelas académicas.

Artículo 23. Niveles de dominio de una segunda lengua. Para la clasificación, formación y certificación del dominio en una segunda lengua, la UNAD utilizará los niveles de comprensión y expresión oral y escrita de una segunda lengua establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para lenguas MCER: A1, A2, B1, B2, C1, C2.

Parágrafo 1. La Universidad reconocerá y homologará los niveles de formación en lenguas extranjeras de certificaciones oficiales dentro del MCER o sus equivalencias. Para ello serán válidos los certificados expedidos por un organismo acreditado con el fin de realizar el estudio de reconocimiento.

Por el cual se fija la política de internacionalización de la UNAD, se fomenta el "Sistema UNAD Global" y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO VI Consideraciones generales

Artículo 24.- Los procedimientos asociados a cada una de las actividades que se deriven de los diferentes artículos del presente acuerdo serán diseñados y propuestos por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales ante el Comité de Gestión Integral y MECI para su estandarización e implementación.

Artículo 25. La política de descuentos e incentivos que cubre a los participantes de cualquiera de las áreas estratégicas de UNAD Global será establecida por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 26. La política de internacionalización, la política de formación en lengua extranjera y la definición de las áreas estratégicas del Sistema UNAD Global serán refrendadas por el Consejo Superior.

Artículo 27. Vigencia. Los capítulos II, III IV, V, Y VI, correspondientes a la regulación del Sistema UNAD Global, Internacionalización del currículo, Oferta de programas de múltiple titulación y titulación conjunta, Formación en lenguas extranjeras, y consideraciones generales, respectivamente, regirán a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, y derogan todas aquellas disposiciones que les sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de febrero de Dos Mil Quince (2015).



CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente



LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
Secretario General

